



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de evaluación del desempeño de los docentes de posgrado, que comprenderá además de la docencia, actividades de vinculación e investigación según lo determine el programa, con la finalidad de garantizar la calidad académica, promover la mejora continua y servir como insumo para la toma de decisiones institucionales relacionadas con la continuidad contractual, actualización académica y fortalecimiento del posgrado.

Artículo 2. Alcance. - Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todos los docentes que presten servicios académicos en programas de posgrado de la Universidad, bajo la modalidad de contratación por servicios profesionales.

Artículo 3. Definiciones. - El presente Reglamento considera necesario establecer las siguientes definiciones:

- a) **Personal académico de Posgrado:** Se entiende por **personal académico de posgrado** a los profesionales con formación de cuarto nivel que imparte la docencia en los programas de posgrados.
- b) **Desempeño del personal académico:** Es el **conjunto de resultados verificables y evidencias de calidad** que reflejan la eficacia, eficiencia, pertinencia e innovación del trabajo académico desarrollado en el posgrado, en coherencia con los estándares institucionales y de aseguramiento de la calidad.
- c) **Responsable del proceso:** Coordinación de los programas de posgrado de la UTMACH será responsable de la gestión integral del proceso de evaluación del desempeño del personal académico de posgrado
- d) **Evaluación integral del desempeño docente:** La **evaluación integral del desempeño docente de posgrado** es el proceso sistemático, periódico y basado en evidencias mediante el cual la institución valora de forma objetiva, transparente y participativa la calidad, pertinencia, productividad e impacto del ejercicio académico desarrollado por el profesorado en los programas de cuarto nivel, con el fin de garantizar la excelencia académica, la investigación científica y la mejora continua de los programas de posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Evidencias: La evidencia académica se refiere a los datos e información que respaldan la labor del docente en el ámbito académico. La calidad de la evidencia es crucial para la credibilidad y la validez del trabajo efectuado por el docente en un período.

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE POSGRADO

Artículo 4. Finalidad de la evaluación. La evaluación del desempeño docente de posgrado tendrá como finalidades: Valorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje; Identificar fortalezas y oportunidades de mejora del docente; Generar información para la toma de decisiones académicas y contractuales; y, Fortalecer la calidad y pertinencia de los programas de posgrado

Artículo 5. Periodicidad. La evaluación del desempeño docente de posgrado se realizará posterior a la entrega del acta de calificaciones de cada asignatura impartida por el docente en el programa de posgrado, en un término no mayor a siete días.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DEL DOCENTE

Artículo 6. Componentes del sistema de evaluación. El sistema de evaluación del desempeño docente de posgrado estará integrado por los siguientes componentes:

Heteroevaluación estudiantil

Autoevaluación docente

Coevaluación académica

Artículo 7. Heteroevaluación estudiantil. La heteroevaluación estudiantil constituye el proceso mediante el cual el estudiante valora el desempeño del docente en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, en atención a la calidad, pertinencia y efectividad de su actuación académica. Esta evaluación se realizará mediante la aplicación de criterios e instrumentos previamente definidos, orientados a la obtención de información válida, confiable y verificable, con el propósito de sustentar la evaluación integral del desempeño docente y contribuir a su mejoramiento continuo.

Artículo 8. Autoevaluación docente. La autoevaluación docente constituye el proceso reflexivo y obligatorio mediante el cual el docente valora su propio desempeño en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

cumplimiento de sus funciones académicas durante el período evaluado. Su finalidad es identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, a fin de generar información pertinente para sustentar la evaluación integral del desempeño docente y promover el perfeccionamiento continuo de su práctica académica.

Artículo 9. Coevaluación académica. La coevaluación académica constituye el proceso mediante el cual el Coordinador Académico del programa de posgrado valora el desempeño del docente en el cumplimiento de sus funciones académicas durante el período evaluado. Su finalidad es generar información objetiva y verificable para sustentar la evaluación integral del desempeño docente y contribuir al aseguramiento de la calidad académica y al mejoramiento continuo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS

Artículo 10. Instrumentos de evaluación. - Los instrumentos de evaluación son los mecanismos formalmente establecidos para obtener información válida, verificable y sistemática sobre el desempeño docente, a efectos de sustentar los procesos de heteroevaluación estudiantil, autoevaluación docente y coevaluación académica.

En todos los casos deberán emplearse los instrumentos institucionalizados por el Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, cuya aplicación estará a cargo de las instancias competentes, con garantía de trazabilidad y respaldo documental.

Artículo 11. Tabla de ponderación. - La calificación final del desempeño docente de posgrado se obtendrá conforme a la siguiente ponderación:

Componente de evaluación	Ponderación
Heteroevaluación estudiantil	40 %
Autoevaluación docente	20 %
Coevaluación académica	40%
Total	100 %

Artículo 12. Fórmula y cálculo de la evaluación. La fórmula para determinar el valor



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

obtenido en cada componente evaluado será:

$$CFP = (0.40 \times HE) + (0.20 \times AD) + (0.40 \times AD)$$

Donde:

CFP: Calificación final ponderada sobre 100 puntos.

HE: Promedio de la Heteroevaluación estudiantil sobre 100 puntos.

AD: Resultado de la Autoevaluación docente sobre 100 puntos.

CA: Resultado de la Coevaluación académico sobre 100 puntos.

Artículo 13. Umbral mínimo. Se establece como puntaje mínimo aprobatorio 80 puntos sobre 100.

Artículo 14. Rangos de resultados.

Puntaje	Categoría	Efecto institucional
90 - 100	Excelente	Prioridad en futuras contrataciones
85 - 89	Muy bueno	Continuidad preferente
84 - 80	Bueno	Continuidad condicionada a mejoras
< 80	No satisfactorio	No recomendación de contratación

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 15. Resultados. - La Comisión Directiva de Posgrado, notificará los resultados de la evaluación docente expresada en escalas cualitativas y cuantitativas formalmente al docente evaluado.

Como resultado de la evaluación docente, la Comisión Directiva de Posgrado, dispondrá a los coordinadores académicos la implementación de manera obligatoria a los docentes que se encuentre en la escala de calificación de "BUENO", la Retroalimentación académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO V

GARANTÍAS Y DEBIDO PROCESO

Artículo. 16. Notificación. – Es la garantía institucional que asegura al docente el conocimiento oportuno, claro, completo y verificable de los criterios, instrumentos de evaluación antes de su aplicación. Así mismo, la Universidad garantiza la notificación formal y detallada de los resultados finales y parciales a través de los canales digitales institucionales, asegurando el acceso al desglose de los puntajes obtenidos en cada componente.

Artículo. 17. Recurso de Impugnación. – El docente que se considere afectado por errores de hecho, de derecho o de cálculo en su evaluación integral, podrá interponer un recurso de impugnación debidamente motivado ante el Consejo Universitario, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación oficial de los resultados.

El Consejo Universitario deberá resolver y notificar su decisión en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de ratificarse el resultado.

Artículo. 18. Remisión del Consolidado de Evaluación. El Coordinador Académico de cada programa de posgrado, en el término de siete (7) días hábiles contados a partir de la finalización del proceso de evaluación docente, remitirá el informe consolidado de los resultados a la Comisión directiva de Posgrado.

Artículo 19. Resolución y Notificación de Resultados. La Comisión Directiva de Posgrado, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del consolidado, resolverá sobre el mismo y procederá con la notificación formal e individual de los resultados cuantitativos y cualitativos a cada uno de los docentes evaluados.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las disposiciones del presente Reglamento son equivalentes, pero diferenciadas por la naturaleza del posgrado, respecto del Reglamento de Evaluación Docente de Grado de la UTMACH.

Segunda. - La evaluación del desempeño docente de posgrado constituye un proceso académico, técnico y formativo, de carácter obligatorio, independiente de la modalidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

contractual, y no tendrá naturaleza disciplinaria, salvo que se evidencien infracciones previstas en el Reglamento de Sanciones de la UTMACH.

Tercera. - El presente Reglamento se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, las resoluciones del Consejo de Educación Superior, el Estatuto Universitario y demás normativa interna aplicable

Abg. Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala,
Certifica:

Que, el presente **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE POSGRADO** de la Universidad Técnica de Machala, fue reformado de manera integral en primera y en segunda discusión en sesiones efectuadas en junio 01 de 2026 y 15 de junio de 2026 mediante las resoluciones nros. 0332-2026-CU-SO-19 y 0365-2026-CU-SO-21 respectivamente.

Abg. Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General.
KR/AAguirre

